

El Grupo Municipal 'Cuenca, En Marcha!', al amparo de lo establecido en el art. 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en correspondencia con el artículo 52 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, presenta para que el Pleno Municipal someta a su debate y aprobación la siguiente,

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

Al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Seguridad Ciudadana, Personal, Régimen Interno, Coordinación Institucional y Asesoría Jurídica del 17 de febrero de 2022 sobre el asunto n.º "3. - *PROPUESTA DE APROBACIÓN DE REALIZACIÓN DE CONSULTA POPULAR MUNICIPAL SOBRE EL PLAN "XCUENCA"*", proponiendo para su aprobación el siguiente texto:

"Es mandato del Pleno Municipal, según los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria del 27 de enero de 2022, la tramitación de la realización de una consulta popular a la ciudadanía conquense con la siguiente pregunta: '¿Cree que el Ayuntamiento de Cuenca debe apoyar el Plan 'XCuenca' presentado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y por tanto legitima al alcalde a firmar el protocolo y los futuros convenios necesarios para su implementación en la ciudad?'

Resultando esta consulta popular en el marco de las competencias municipales establecidas en los artículos 25 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Constando informe jurídico favorable de la Secretaría General del Pleno, Doña María Pilar Aguilar Almansa, cuya literalidad de sus conclusiones se reproducen a continuación:

"PRIMERA.- Procede someter a consulta popular la pregunta: "¿Cree que el Ayuntamiento de Cuenca debe apoyar el Plan 'XCuenca' presentado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y por tanto legitima al alcalde a firmar el protocolo y los futuros convenios necesarios para su implementación en la ciudad?," en los términos que se desprende del presente informe.

SEGUNDA.- Para que la consulta popular prospere, el Pleno del Ayuntamiento debe adoptar el acuerdo sobre la consulta por mayoría absoluta de sus miembros.

TERCERA.- El Gobierno de la Nación es el órgano que autoriza la celebración de la consulta, por tanto sin su autorización no puede celebrarse la consulta.

CUARTA.- Hay que remitir a la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha copia literal del acuerdo.

Dando cumplimiento de la voluntad del Pleno Municipal, que es expresión del pueblo conquense, quien debe ser consultado sobre la legitimidad del Alcalde-Presidente para la firma del protocolo y futuros convenios del Plan X Cuenca, según lo adoptado por la sesión plenaria del 27 de enero de 2022, procede la aprobación de los siguientes,

ACUERDOS:

PRIMERO.- Someter a consulta popular de la ciudadanía de Cuenca la pregunta: "¿Cree que el Ayuntamiento de Cuenca debe apoyar el Plan 'XCuenca' presentado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y por tanto legítima al alcalde a firmar el protocolo y los futuros convenios necesarios para su implementación en la ciudad?," en los términos que se desprende del presente informe.

SEGUNDO.- Recabar la preceptiva autorización del Gobierno de España para la celebración de la consulta popular, sin que pueda celebrarse sin la obtención de la misma.

TERCERO. - Remitir a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha copia literal del acuerdo."

Firmado en Cuenca, a 24 de febrero de 2022.



Fdo.: María Ángeles García Jiménez.
Portavoz del Grupo Municipal 'Cuenca, En Marcha!'